CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 011 de 2024 ID. SECOP CO1.PCCNTR.6214281

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD				
ENTIDAD: MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR	**FECHA**	15	04	2024
COOPERANTE	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA"			
NIT	824002946-0			
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE BLANCO LOPEZ			
IDENTIFICACION	77.022.747			
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN			
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES LUDICOS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR.			
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR.			
NIT	892301541-1.			
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO BARRIOS ORTEGA			
IDENTIFICACIÓN	C.C. 91.243.788			
TERMINO DEL CONTRATO	DIEZ (10) DIAS			

Entre los suscritos: **ALFREDO BARRIOS ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE ASTREA - CESAR,** con **NIT. 892.301.541-1**, en su calidad de ALCALDE, cargo para el que fue elegido popularmente y tomó posesión el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso sus facultades y funciones contenidas en el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra parte la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA",** registrada con el NIT. **No. 824002946-0**, Representada legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ**, Identificado con C.C. 77.022.747, entidad sin ánimo de lucro y quien, para los efectos del presente convenio de asociación, se denominará la **FUNDACION**, se ha suscrito un convenio de Asociación; que se regirá por las siguientes clausulas, previas estas consideraciones: **1.**Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución, de igual forma, conforme lo establece el Artículo 315 son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2.** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998. **4.** Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 4 manifiesta: "Proceso competitivo de selección

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. **5.** En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto." **6.** El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. **7**. La Entidad municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. **8.** De conformidad con el art 4 del decreto 092 de 2017, Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando la entidad sin ánimo de lucro haga un aporte del 30% del valor del proyecto. 9. Que La celebración de la niñez y la recreación en el municipio de Astrea consiste en contribuir, promocionar, garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta enfoques diferencial, genero, ciclo de vida territorio donde habita zona rural, urbana y centros poblados, para que el juego llegue a todos los rincones del territorio Astreano, a través de **cinco (5) paradas**. En la parada número uno (1) **"SALUDABLEMENTE** "Derecho al juego y a la salud integral, esta estará destinada a la Primera Infancia. La parada número **dos (2) "ME LA JUEGO POR LA PAZ"** Derecho al juego, a la protección y a la paz, con destino para niños y adolescentes Muestra Sede educativa La Concepción ubicada en la zona urbana. La parada número tres **(3) "MI ESCUELA TERRITORIO DE JUEGO"** destinada zona rural y urbana; Derecho al juego y la educación. La parada número cuatro **(4) "JUEGOS DE HOY"** Derecho a disfrutar las nuevas formas de jugar. La quinta **(5) parada "EXPRESARTE** "Derecho al juego y a la participación desde los lenguajes de expresión artística. Estas últimas paradas serán destinadas a zona rural y urbana con la apropiación de EXPRESARTE destinada a la clausura Todas las actividades. **10.** Que la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS "FUNDESMA,** registrada con el NIT. No. 824002946-0**,** Representada legalmente por **JORGE BLANCO LOPEZ** es de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, de acuerdo a la experiencia relacionada en la propuesta y realizará un aporte del 30% del valor del proyecto. **12.** Con las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOGISTICAMENTE LAS ACTIVIDADES LUDICOS, RECREATIVAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO, MUNICIPIO DE ASTREA CESAR. SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente Convenio es la suma de **CUARENTA Y SEIS**

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($46.670.000) MCTE, suma que se discrimina de la siguiente manera: **El MUNICIPIO** realizará un aporte en dinero correspondiente a **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000) MCTE y LA FUNDACION** realizará un aporte del 30% en Bienes y servicios por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($10.770.000) MCTE. TERCERA: FORMA DE PAGO**: El Contratante se compromete pagar al Contratista el valor de los recursos de la siguiente manera: un primer pago equivalente a un anticipo por valor **del 50%** , es decir la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.950.000) MCTE**, previa aprobación de las garantías y un pago total por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($35.900.000) MCTE** previa amortización del anticipo, previa presentación de informe y soportes de Facturas o documento equivalente donde se evidencie la realización de las actividades convenidas recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar, de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o quien haga sus veces.

Para desembolso final se requiere de manera adicional la previa presentación de informe de actividades del convenio, especificando:

a) *las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, las observaciones y/o salvedades del caso.*
b) *a su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie o se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas, que incluya la fecha de la toma de la fotografía.*
c) *Para el desembolso igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad.*

CUARTA: INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales La **FUNDACION**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE ASTREA –CESAR** frente a daños que se llegaren a presentar dentro de la ejecución del presente convenio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del contratante las siguientes: **a.)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el convenio. **b)** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Oficina de gestión social del municipio de Astrea Cesar, se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida. **c)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **FUNDACION**. **d)** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **e)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

documentos que de él forman parte. **f)** Asignar un supervisor al convenio quien velará por el cumplimiento del mismo. **g)** Realizar los pagos en la forma convenida. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION**: **1.** Disponer del recurso humano necesario para la realización de los las actividades contenidas en la propuesta y estudio previo. **2.** Gestionar la disponibilidad de espacios y equipos requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas. **3**. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio. **4.** Dar entrega oportuna de las propuestas de los proyectos y actividades que se lideren. **5**. Realizar el aporte económico mínimo. **6.** Ejercer el control y vigilancia del convenio en conjunto con las partes. **7**. Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del municipio, de conformidad con la forma de pago acordada por las partes. **8**. Realizar veeduría correspondiente al uso de los aportes recibidos. 9. Suministrar a las partes la información requerida para la ejecución del convenio. 10. Radicar las cuentas de cobro y/o facturas por los suministros realizados dentro de los plazos convenidos. **11.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **12.** La FUNDACION deberá mantener al municipio de Astrea indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **SEXTA: CESIÓN: LA FUNDACION** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **SÉPTIMA. DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio será de **DIEZ (10) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio y suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes. **OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** por vencimiento del plazo pactado, **b)** En cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan, **c)** por decisión de cualquiera de las partes. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Con el fin de llevar el control y seguimiento en el desarrollo del presente convenio, se designará por parte del Municipio, como supervisor, al jefe de la Oficina de gestión Social del Municipio de Astrea Cesar. **DECIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se imputará el presupuesto de gastos de la vigencia del año 2024 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 294 del 12 de abril de 2024**, expedido por la secretaria de hacienda municipal. **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la **FUNDACION** afirma bajo juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley**. DECIMO SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumplimiento total o culpable y definitivo por parte de la **FUNDACION**, de las obligaciones previstas en el contrato, este deberá pagar al Municipio a título de pena pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Por el incumplimiento. **DECIMO TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será el municipio de **ASTREA – CESAR. DECIMO CUARTO. GARANTÍAS: LA FUNDACIÓN** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE ASTREA CESAR**,

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co

una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Convenio con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio con una vigencia igual a la duración del convenio y Tres (3) años más. **4. De buen manejo e inversión del Anticipo**: En cuantía del 100% del anticipo con una Vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses. **DECIMO QUINTO: - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES-:** El representante legal de la **FUNDACION** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los requisitos solicitados por el municipio de Astrea, Así mismo, manifiesta que, de adjudicársele el apoyo económico, se compromete a cumplir con el objeto de este convenio, a otorgar las garantías requeridas y suscribirlas dentro de los términos señalados. **DECIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA**: La representante legal de la FUNDACIÓN, a través de su representante legal, declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del código penal colombiano. **DECIMO SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal igualmente la constancia de pago al régimen de seguridad social salud y pensión.

Para mayor constancia se firma en Astrea - Cesar, a los quince (15) días del mes de Abril del Dos Mil veinticuatro (2024).

ALFREDO BARRIOS ORTEGA
Alcalde Municipal

JORGE BLANCO LOPEZ
R/te – Legal **FUNDESMA**

Elaboró: Zaira Lara C. Asesora Jurídica Grado 01.

PALACIO MUNICIPAL
Dirección: Cra.2 #7-31 - Barrio Centro, Astrea – Cesar
Código postal: 201040
Correo electrónico: asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
Sitio web: www.astrea-cesar.gov.co